

ACTA DE INICIO								
CONTRATO DE SUMINISTRO NO. LN-018-2024, DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP 002-2024, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO Y LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.								
En San Juan de Pasto, se reunieron de una parte CRISTIAN EDEN MELO QUETAMA , identificado con cédula de ciudadanía No. 13.068.630 expedida en Pasto (N), actuando en nombre y representación legal de la LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO , y por otra parte GERSON ALBERTO CASTRO PARRA , identificado con cedula de ciudadanía No. 88.219.940 expedida en Cúcuta (NS), actuando en nombre y representación de LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A. , identificada con NIT. 900.403.851-6 en calidad de contratista, suscribimos la presente acta con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato de suministro No. LN 018-2024.								
CONTRATO No.	LN 018-2024							
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA							
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO							
CONTRATANTE:	LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO NIT 860.028.225-2							
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN EDEN MELO QUETAMA C.C. 13.068.630 de Pasto (N)							
CONTRATISTA:	LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A. NIT. 900.403.851-6							
REPRESENTANTE LEGAL:	GERSON ALBERTO CASTRO PARRA C.C. 88.219.940 de Cúcuta (NS)							
OBJETO:	CONTRATAR LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE FORMULARIOS PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.							
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 26 de enero de 2030.							
FIRMA DEL CONTRATO:	La fecha del presente contrato será la de aprobación que realicen las partes a través de SECOP II.							
FECHA FIRMA DEL CONTRATO:	Las partes aprobaron el contrato el día 31/12/2024 1:30:32 PM – SECOP II. https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCF-02-Licitacion-Publica2.FPI-CO1.FPI.35830321&DocUniqueName=ContratoDeCompra&DocTypeName=NextWay-Entities.f.tarkelpla.ce.Tendering.ProcurementContract&ProfileVersion=1&DocUniqueIdentifier=CO1.PCCHTR.7187594							
FECHA DE INICIO:	Veintisiete (27) de enero de 2025.							
FECHA DE TERMINACION:	Veintiséis (26) enero de 2030.							
VALOR:	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.971.900.000)							
CDP	No aplica							
RP	No aplica							
PÓLIZAS DEL CONTRATO:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha de Expedición</th> <th>Fecha de Aprobación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C-100090354</td> <td>02/01/2025</td> <td>02/01/2025</td> </tr> </tbody> </table>		No.	Fecha de Expedición	Fecha de Aprobación	C-100090354	02/01/2025	02/01/2025
No.	Fecha de Expedición	Fecha de Aprobación						
C-100090354	02/01/2025	02/01/2025						
SUPERVISION:	Estará a cargo del Gerente General y/o Representante Legal o quien haga sus veces.							
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Estipuladas en la Clausula Sexta del Contrato de Suministro No. LN 018-2024.								
1. Imprimir los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "CHANCE" del Departamento de Nariño, de conformidad con las necesidades del concesionario. 2. Suministrar oportunamente los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "CHANCE" del Departamento de Nariño al								

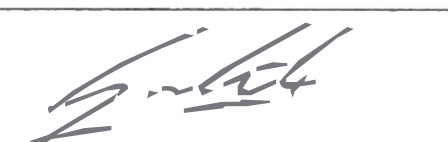


- concesionario, con todas las condiciones técnicas, de seguridades y diseños exigidos por el concedente y los adicionales que sean ofertados por el proveedor.
3. Empacar los Formularios Tipo Bond, en cajas con cincuenta (50) rollos cada una y cada rollo con quinientos (500) formularios, cajas debidamente numeradas y selladas, con etiqueta exterior que indique su cantidad, tipo de formulario.
 4. Empacar los formularios tipo térmico en cajas con doscientos (200) rollos cada una y cada rollo con ciento cincuenta (150) formularios, cajas debidamente numeradas y selladas, con etiqueta exterior que indique su cantidad, tipo de formulario.
 5. Almacenar los formularios únicos en papel tipo bond y térmico, para el juego de apuestas permanentes o "CHANCE" del Departamento de Nariño, cuando sea necesario por solicitud del concedente o del concesionario.
 6. Custodiar los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de "CHANCE" del Departamento de Nariño, hasta el momento que realice la entrega de cada pedido; cuando sea necesario por solicitud del concedente o concesionario.
 7. Transportar los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de "CHANCE" del Departamento de Nariño, hasta las oficinas principales del concesionario, de acuerdo a las cantidades requeridas por éste.
 8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
 9. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para la adecuada ejecución del contrato.
 10. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato informada a la LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, sobre los eventos o novedades del suministro.
 11. Presentar al supervisor los informes que solicite.
 12. Los formularios únicos serán entregados en la LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, o en la dirección indicada por el supervisor del contrato.
 13. Entregar copia de las facturas respectivas a la ejecución del contrato a la LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, antes de ser entregadas al concesionario para el pago.
 14. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
 15. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del contratista con la LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO.
 16. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
 17. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
 18. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
 19. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan.

En constancia se firma por los que en ella intervienen.

Parte Contratante.

Parte Contratista.




EDÉN MELO QUETAMA.
Gerente Lotería de la Beneficencia de Nariño

GERSON ALBERTO CASTRO PARRA
Rep. Legal Libre Expresión Creativos S.A.